



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2023-00067-00
Demandante: Nubia Marlen Guerrero Castañeda en representación de la sucesión ilíquida de José del Carmen Guerrero
Demandado: Francy Elena Melo García
Proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la sucesión ilíquida e intestada de **JOSÉ DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO (Q.E.P.D)** representada por su hija **NUBIA MARLEN GUERRERO CASTAÑEDA** *en contra de* **FRANCY ELENA MELO GARCÍA** por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio

1.1 Por la suma de \$15.000.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.

1.2 Por los *intereses de plazo* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2022 a la tasa pactada del 2% mensual o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

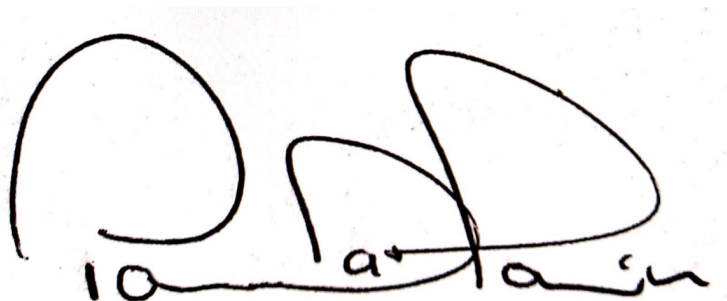
1.3 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 06 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada, esto es 2.5% o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los artículos 291 y 292 del C. G. P., la que también podrá efectuarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación y cinco más para excepcionar.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho TERESA MORENO LEON como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 041



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA